

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

La alarmante y dolorosa frecuencia con que en las obras urbanas ocurren accidentes que cuestan la vida ó mutilación á los obreros que trabajan en ellas, acusa una punible inobservancia de las disposiciones vigentes por parte de los directores de aquéllas, y una negligencia, también merecedora de castigo, por la de las Autoridades más directamente encargadas del cumplimiento de las mismas disposiciones.

En uno y otro caso deberían exigirse las responsabilidades consiguientes; pero antes de llegar á tal extremo, la Autoridad tiene el deber de prevenir los riesgos posibles, no solamente exigiendo que se cumplan en todos los casos las reglas establecidas para garantizar la seguridad de los trabajadores, sino dictando cuantas medidas de precaución considere necesarias y contribuyan á evitar esos accidentes, que llevan el luto y el desamparo á los hogares de infelices obreros.

Con este propósito, y teniendo en cuenta lo que el reglamento aprobado en 28 de Julio de 1900 para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo preceptúa en su art. 54 respecto al uso de barandillas ó redes defensivas en los andamiajes de las obras;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo no se autorizará por las Autoridades municipales la construcción ó la reforma de ningún edificio sin advertir al que lo solicite, y en su representación el director de la obra, que los andamios que emplee han de ser de hierro ó de madera, con antepecho cerrado, barandilla cruzada por listones ó redes defensivas, y que, de no hacerlo, será responsable de las desgracias que puedan ocurrir á los trabajadores de la obra.

Segundo. No podrá darse principio á la obra hasta que se hallen provistos los andamios de los aparatos de seguridad indicados en la disposición anterior.

Tercero. La inobservancia de esta disposición se castigará con una multa

de 50 á 250 pesetas, que, cuando la obra esté contratada, sólo podrá exigirse al contratista. Además se suspenderá el trabajo, que no podrá reanudarse hasta que haya sido satisfecha la multa y se hayan colocado los andamios en las condiciones de seguridad requeridas.

Cuarto. Asimismo será obligatoria, y deberá sujetarse á idénticas formalidades, la colocación de vallas de madera ó cuerda en los derribos de edificios, en los solares y la apertura de pozos y zanjas en el interior de las poblaciones, caminos ó lugares accesibles al público, en condiciones de evitar todo peligro.

Cuando las necesidades de la circulación impidan colocar vallas debajo de los andamios en las condiciones de seguridad necesarias, se cubrirá aquella parte de terreno en que puedan caer materiales de construcción ó herramientas con un piso de madera de la resistencia necesaria.

Quinto. El reconocimiento pericial de los andamios y vallas no excluirá ni atenuará en lo más mínimo las responsabilidades penales, civiles ó administrativas que con arreglo á las leyes puedan corresponder á los directores de las obras por los defectos de que adolezcan aquellos artefactos. Estos directores serán responsables en absoluto de los accidentes que se originen, siempre que no sean debidos á causa de fuerza mayor, y estarán en el deber de cumplir todas las obligaciones que les imponen la ley de Accidentes del trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

Sexto. Los encargados de practicar el reconocimiento á que se refieren las disposiciones anteriores, y las Autoridades que autoricen ó consientan la ejecución de obras sin las precauciones prevenidas, responderán ante la Administración ó ante los Tribunales de las faltas en que hubieren incurrido.

Séptimo. Sin perjuicio de estas disposiciones de carácter general, los propietarios ó directores de obras estarán obligados á cumplir las que se determinen en las Ordenanzas municipales del término respectivo y cualquiera otra medida de previsión que las Autoridades municipales ó gubernativas dicten en cada localidad para seguridad de los obreros y precaver el peligro de los transeúntes; y

Octavo. Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que estas prevenciones tengan exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1902.

MORET

Sres. Gobernadores civiles.

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

### CORREOS

Debiendo celebrarse una subasta el día 3 de Diciembre próximo en la Dirección general de Correos y Telégrafos para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil entre las oficinas del ramo de El Escorial y la Estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Dirección general de Correos y en este Gobierno civil, con arreglo al Reglamento de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten en el papel del sello 11.º en la referida Dirección general hasta el día 27 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 5 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

490.—631.

## Diputación Provincial

Sesión de 16 de Octubre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO

Señores que asistieron:

Beltrán.—Bernad.—Cárdenas.—Cembrana España.—Cembrano.—Cortina y Esteche.—Cuenca.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rassa.—González Rojas.—Mediano.—Pérez Magaña.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Soler.—Urbano.—Valero.—Martínez Contreras (Diputado Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. González Rojas explicó su voto en contra de la aprobación porque no la creía fiel reflejo de lo pasado; que en la sesión anterior un Sr. Diputado pidió que los expedientes quedasen sobre la Mesa, y entendiéndolo él que al acordarlo así la Diputación eran todos los expedientes, ha visto después con

sorpresa que en el orden del día fijado para hoy se elimina el que figuraba en primer término de la Comisión de Hacienda, por lo que él votaba en contra del acta, así como sobre la aprobación del expediente de referencia, que á su juicio no fué aprobado, sino que, como los demás, quedó sobre la Mesa á petición suya. Hizo constar que repetía lo dicho en la sesión anterior respecto á que el orden del día se reparta con cuarenta y ocho horas de anticipación, durante cuyo tiempo habrán de estar los expedientes respectivos á disposición de los señores Diputados para poderlos éstos estudiar.

El Sr. Cortina, como Visitador que había sido del Hospital de San Juan de Dios, manifestó que hará unos quince días que á las diez de la noche recibió aviso por oficio del Director de aquel Establecimiento dando cuenta de que por un Profesor del mismo se había puesto en conocimiento del Juzgado de guardia la sospecha de un supuesto delito cometido por un Ayudante suyo; que en el acto lo puso en conocimiento del Decano del Cuerpo, é inmediatamente en el de la Comisión provincial, la que mandó instruir el oportuno expediente, el cual vendrá en su día á la resolución de la Diputación; que hasta entonces sólo tiene que decir que de las diligencias practicadas afortunadamente no se ha probado la existencia del delito que se suponía, añadiendo que, como se trata de la aprobación del acta de la anterior, en que dicha manifestación no es fiel expresión de lo dicho por él, pedía su aclaración en la de hoy.

El mismo Sr. Cortina, con motivo del acta, dijo también aparecía equivocado el extracto repartido en el punto que trató en la sesión anterior, haciendo constar claramente que, designado para investigar la administración del pueblo de Perales, lo que expuso era que había declinado el encargo al comprender que en el Gobierno civil se pondría alguna obstrucción para girar la visita, si bien hoy puede manifestar en demostración de que el acuerdo se había tomado de una manera caprichosa por iniciativa suya, pues en este momento puede poner en conocimiento de la Diputación que la visita era justa, pues le consta que la Autoridad local de



aquel pueblo estaba sujeta á un procedimiento judicial.

El Sr. Presidente contestó al Sr. Cortina que los acuerdos que la Diputación adopta por iniciativa de éste nunca pueden estimarse como caprichosos.

Puesta á votación si se aprobaba el acta de la anterior, el Sr. Cembrano pidió que fuese nominal.

Verificada ésta, fué aprobada por 19 votos contra dos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Beltrán, Bernad, Cárdenas, Cembrano España, Cortina y Esteche, Cuenca, Díaz Guilocho, Durán Fernández Arribas, García de la Rasilla, Mediano, Pérez Magnán, Rincón, Sánchez, Soler, Urbano, Valero, Martínez Contreras (Diputado Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Cembrano, González Rojas.

Acto seguido el Sr. Valero dijo que hacía uso de la palabra para tratar dos cuestiones: la primera, el pedir una vez más que las sesiones fuesen consecutivas porque así lo dispone la ley; la segunda, para hacer pública su protesta de un suelto publicado días pasados en *El Liberal* en el que por modo injusto se comenta desfavorablemente la falta de asistencia á las sesiones, añadiendo que, por lo que á él respecta, con los libros de actas puede acreditar su asistencia, y si bien es cierto que no concurrió el día 9, fué por coincidir con una desgracia de familia de que el mismo periódico había dado cuenta, con agradecimiento por su parte, interesando que si en la sala hubiese algún redactor de tal diario hiciese llegar á conocimiento del suelto lo mal que estaba enterado.

El Sr. González Rojas expuso que ya aprobada el acta insistía en que el orden del día se repartiese con la debida antelación; que los expedientes estuviesen á disposición de los Sres. Diputados desde que se les envía hasta que se celebra sesión, y rogaba que para su publicación se formase un libro en que constase detalladamente los nombres de los empleados, cualquiera que sea su categoría, dependencia en que prestan servicio, años de éste y cuantos detalles sean precisos para poder formar cabal juicio de los elementos auxiliares con que contaba la Corporación, adhiriéndose á la protesta del Sr. Valero en cuanto al suelto de *El Liberal*, si bien hacía constar que en él no era aludido, toda vez que asistió á la sesión que en el suelto se comenta.

El Sr. Valero interesó que recayese votación respecto á si las sesiones habían de ser consecutivas para poder apreciar la opinión de cada cual.

El Sr. Ranero se adhiere á la petición del Sr. Valero y á la protesta por éste formulada por el suelto del diario antes citado, por el cual también se considera aludido, á pesar de que asistió á la sesión, aun cuando fuese con algún retraso, por otras ocupaciones urgentísimas, como en el día de hoy, estimando por lo demás el susodicho suelto como una ligereza.

El Sr. Cembrano hizo uso de la palabra para hacer constar que veía con regocijo que, merced á la prensa, la Diputación había podido reunirse hoy con número bastante para poder deliberar y tomar acuerdos.

El Sr. Martínez Contreras estimó que el asunto era baladí y no requería ocuparse seriamente de él, manifestando que por su parte no asistió por reclamar su presencia fuera de Madrid

aquel día un asunto profesional, y que el hecho no revestía importancia lo demostraba el que casi siempre son los mismos los asistentes á las sesiones, con rara excepción.

El Sr. Cembrano España, para otro asunto, dijo que recientemente se ha publicado un Real decreto por el Ministerio de Instrucción pública sobre servicios clínicos que afectan por modo directo á otros encomendados á la Diputación que se llenan en los Hospitales que de ella dependen, preguntando si dicho Real decreto se había comunicado directamente á la Corporación, como era lógico suponer, pues por muy plausible que fuese la intención del mismo, pudiera acontecer que variase la reglamentación hospitalaria y aun ser una puerta de ingreso en el profesorado á elementos extraños á éste, por lo que proponía que se recabase dicha Real disposición, y estudiada á conciencia, se acatase en todas sus partes si era beneficioso para el servicio clínico dependiente de la Corporación, ó en caso contrario, se hiciesen las observaciones que fuesen pertinentes.

El Sr. Sánchez contestó al Sr. España que la Comisión de Beneficencia no tenía conocimiento del Real decreto por no haberse comunicado directamente á la Diputación, prometiendo que, en cuanto el asunto esté á estudio de la misma, él, como Presidente, ofrecía dedicar especial atención á su estudio y proponer á la Diputación si debe acatarse en todas sus partes porque no altera en nada los Reglamentos del Cuerpo médico; que como el Sr. España entiende que el Real decreto será plausible, si bien, á su juicio, lo que se ha tratado de reglamentar por el Sr. Ministro son las clínicas oficiales que dependen del Gobierno, por lo que, cuando llegue al seno de la Comisión de Beneficencia, se pondrá los medios de cumplirle en cuanto no modifique el Reglamento del Cuerpo médico, sobre todo en sus artículos 10, 11 y 12.

El Sr. García de la Rasilla, como Visitador del Hospital Provincial, ponía en conocimiento de la Diputación que sólo se había presentado un caso de pretender entrar con motivo del Real decreto y que al solicitante le había mandado al Sr. Decano, y que respecto á este asunto estaba de conformidad con el Sr. España.

El Sr. Beltrán manifestó que el señor España había dicho algo que la Diputación no puede olvidar; que en su concepto es digno de aplauso el señor Ministro en cuanto ese Real decreto sobre la enseñanza de servicios clínicos constituye una de las obras iniciales del mismo para reorganizar la enseñanza en general; pero no hay que olvidar que es de justicia recabar los derechos de la Diputación, estando apercibidos para la defensa en virtud de las atribuciones benéficas que la están conferidas por los reglamentos; que no crea que el Sr. Ministro habrá de tenerlos en olvido, pero es de advertir también que su disposición pudiera dar lugar á ingresar elementos extraños en el profesorado médico sin previa oposición, cual es el reglamentario, por más que también supondrá su implantación algún gasto para el Erario provincial, que espere evitar.

El Sr. Cárdenas se adhirió á lo expuesto por el Sr. Beltrán, y aun cuando el Real decreto le merece respeto y casi aplauso, no por eso debían dejar de hacerse las observaciones conducentes si daba lugar á la modifica-

ción del reglamento del Cuerpo médico y demás por que los Hospitales provinciales se rigen; teniendo entendido que algún Profesor médico ha empeñado ya á cumplir las prescripciones de disposición tal, de la cual no tiene aún conocimiento oficial la Diputación.

El Sr. España analizó el Real decreto en cuanto era de él conocido extraoficialmente, reconociendo que todo cuanto tienda á favorecer la experimentación es digno de aplauso, para deducir que es de toda evidencia lógico que cuando se dictan disposiciones de tal naturaleza deben comunicarse oficialmente á los centros á quienes afecte para que tengan conocimiento previo antes de que puedan empezar á regir; que en este caso, las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, al ser conocido oficialmente, deben estudiarle para proponer lo oportuno en armonía con los Reglamentos de la Diputación; que oficiosamente aplaude el Real decreto, pero por propio decoro la Corporación no debe consentir que no se la comunique oficialmente para armonizar los intereses de la enseñanza con los que afectan á los servicios hospitalarios que la están encomendados, y que esa comunicación es de esperar con antelación bastante para poder adoptar disposiciones en consonancia.

El Sr. Beltrán dijo que los escrúpulos del Sr. España no desvirtuaban nada de lo que él ha dicho respecto á que se hubiesen podido poner en práctica algunas disposiciones del Real decreto en cuanto éste no modificase disposiciones del Reglamento del Cuerpo médico, sobre todo en las clínicas; que la moción del Sr. España, como suya, es muy oportuna y digna de que se tome en consideración, proponiendo que del seno de la Comisión de Beneficencia se designen los Vocales que han de estudiarle y proponer lo que sea conducente, los cuales pueden, asistidos del Sr. Presidente, acercarse al Sr. Ministro para indicarle en cuanto pudiera auxiliar la Diputación, y en cuanto pudiera, oponerse á la implantación del mencionado Real decreto.

El Sr. Martínez Contreras expuso que había tenido conocimiento del Real decreto por el Dr. Azúa, con el que había tenido una conferencia sobre el particular al objeto de cumplirle, en la que se acordó habilitar el pabellón del Museo Histórico para instalar en él la Cátedra de experimentación.

El Sr. Sánchez dijo que de lo expuesto se deducen dos cosas: que se aplaude el Real decreto en cuanto beneficia la enseñanza y que su implantación podría ocasionar gastos al Erario provincial, por lo que es digno el asunto de que la Diputación se preocupe de él, proponiendo que el Sr. Presidente, en unión de algún Diputado que quisiera acompañarle, se acerque al Ministro de la Gobernación, como superior jerárquico, para exponerle esta cuestión y oír sus atinadas observaciones, saber á qué atenerse.

El Sr. Martínez Contreras anunció que en breve se proponía presentar una proposición sobre intereses agrícolas, esperando que con él la suscribieran los Sres. Diputados que representan distritos rurales, en cuanto su espíritu es el de beneficiar los intereses de los pueblos de la provincia.

El Sr. Beltrán rogó que se mejorara la situación económica haciendo que las Obligaciones provinciales se coti-

cen con menor depreciación que en la actualidad, llegándose á crear un Mercado al que concurrirían los contratistas de la Diputación, con lo que adquirirían mejor precio y se haría algo por llegar á la deseada nivelación; que como la deuda resulta todavía relativamente pequeña, podría solicitarse del Sr. Gobernador del Banco de España que este Establecimiento de crédito se encargara del pago del cupón cuando la Ordenación de pagos lo estimase pertinente, como más conocedora de los fondos de que se dispone para llegar á tal objeto.

El Sr. Presidente contestó que se habían cruzado cartas con el Gobernador del Banco, y tiene ofrecido que cuando se paguen más Obligaciones será posible lo propuesto por el señor Beltrán y subirá el papel de la Deuda provincial con mayor tendencia á la nivelación; que los pagos no pueden hacerse con toda regularidad por no haber nunca en Caja cantidad superior á 100.000 pesetas, pero que espera conseguir el ingreso de 300.000 de mayor suma que atienda el Ayuntamiento de Madrid, las que podrían aplicarse á mejorar ese papel y el servicio que se relaciona con el pago de Obligaciones y cupones.

El Sr. Urbano, en nombre de la Comisión de Hacienda, manifestó que ésta nada podía añadir por su parte á las explicaciones dadas por el señor Presidente, con las cuales se muestra conforme.

El Sr. Beltrán habló de nuevo para congratularse de haber dado motivo á las explicaciones del Sr. Presidente y el de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Pérez Magnán rogó á la Comisión de Hacienda se tome la molestia de girar una visita al Hospicio para que estudie las ventajas de los talleres instalados, y á la par cree necesario que se escudriñe por lo que se refiere á si los Maestros valen más ó menos y enseñanza que pueden dar á los acogidos.

El Sr. Urbano se hizo cargo del anterior ruego, prometiendo que la Comisión se ocuparía en breve de este asunto con todo cariño.

El Sr. Rincón dijo que se había tratado un asunto de verdadera importancia y no creía que hubiese recaído acuerdo concreto.

El Sr. Presidente contestó que en principio está acordado que él, en unión de una Comisión, se acerque al Ministro para informarle de lo que ocurre y oír sus atinadas observaciones, que pudieran servir de guía á la Diputación.

El Sr. Díaz Agero expuso que le había causado extrañeza un acuerdo tomado en la sesión anterior para que se den facilidades dentro de la Casa de Maternidad al Tribunal y examinandos que aspiren á plazas de Médicos tocólogos de la Beneficencia municipal para efectuar un ejercicio práctico, pero seguramente que la Diputación no ha tenido en cuenta que la entrada en aquella Casa es secreta, hasta el punto de que, cuando alguna persona ajena al servicio logra llegar hasta allí, no puede hacerlo sin antes estar avisadas las enfermas para que la que quiera se cubra con el velo que tiene al efecto, y claro es que si se permite que allí se haga un ejercicio práctico para las expresadas oposiciones, el secreto se rompe y el Reglamento queda vulnerado.

El Sr. Presidente contestó que el acuerdo era el de que se diesen facilidades dentro del Reglamento y hubie-



se mujeres embarazadas bastantes que voluntariamente se prestan á romper ese secreto.

El Sr. Mediano manifestó que se había enterado por *La Correspondencia* de la salida de 35 Comisionados de apremio por contingente provincial contra otros tantos pueblos de la provincia; que él supone que el primero se habrá expedido contra el Ayuntamiento de esta corte por ser deudor por aquel concepto de 1.262.000 pesetas, en tanto que entre todos los pueblos de la provincia á penas adeudan 200.000 pesetas; que de no ser así resulta que aquí se guardan consideraciones al más fuerte, cuando para la Diputación todos los Ayuntamientos deben ser iguales, excluyendo toda clase de privilegios y consideraciones que no estén motivadas. Preguntó si se había cumplido el acuerdo adoptado por la Diputación relativo á que si en el plazo de treinta días no pagaba el Ayuntamiento de Madrid se le apremiase.

El Sr. Presidente contestó que el Sr. Alcalde de Madrid había ofrecido pagar 300.000 y pico de pesetas en plazo muy breve.

El Sr. Mediano insistió en que se apremie á todos ó á ninguno de los Ayuntamientos.

El Sr. Valero Martín manifestó que le parece bueno el sistema de los Comisionados, pero siempre que reunan condiciones para desempeñar el cargo, por lo que proponía se trajese el nombre de los Comisionados y resultado obtenido.

El Sr. Mediano hizo constar su protesta por qué se considera de mejor condición al Ayuntamiento de Madrid no levantando el apremio á los 35 pueblos.

Entrando en el orden del día y dada cuenta de los dictámenes emitidos por las diferentes Comisiones, fueron aprobados los siguientes de la de Hacienda:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de de Noviembre próximo.

Rectificar la clasificación de la pensión concedida á doña Soledad Martín, viuda del Profesor médico D. Pascual Candela, por haber acreditado que los servicios que prestó el mismo exceden de treinta años, reconociéndole por ello el derecho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.

El Sr. Cortina preguntó en qué consistía la rectificación.

El Sr. Cembrano España, de la Comisión de Hacienda, contestó que se relacionaba la rectificación con nuevos datos aportados al expediente por los que se acreditan á D. Pascual Candela treinta y un años de servicios.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

También lo fueron los siguientes de la

#### Comisión de Beneficencia

Proponiendo se interese de la Dirección general de Administración local la aprobación del pliego de condiciones formado por los Arquitectos don José Grases y D. Enrique de Vicente á fin de proceder á la enajenación en pública subasta de la casa número 31 de la calle de Embajadores, legada por doña Rita Suárez Ramos á la Inclusa y Hospital de Incurables de esta corte.

Contestar al arrendatario del impuesto de Consumos que debe dirigirse al Ayuntamiento de esta capital en demanda de la autorización que pretende para sujetar la cubierta de la

boca de piedra de la alcantarilla existente en el sitio llamado «Tiro de Pichón», pues á dicha Corporación municipal corresponde el ramal de alcantarilla construido por su cuenta para el servicio de desagües del Hospital de San Juan de Dios.

Aprobar la cuenta presentada por el Maestro aparejador D. Mariano González por obras ejecutadas á virtud de lo acordado por esta Corporación para construcción de un muro de fábrica de ladrillo en el patio de arrastre y otras en distintas dependencias de la Plaza de Toros, cuyo importe asciende á 1.125'38 pesetas.

Quedar enterada y dar las gracias públicamente, por medio del *Boletín Oficial*, á los Sres. Testamentarios de doña María Antonia de Urstiaga, viuda de Salgado, por la limosna de 75 pesetas hecha al Hospital Provincial.

Que proceda la devolución de la fianza constituida por D. Ramón Peña García para garantir su contrato de suministro de carbón de encina á los Establecimientos de Beneficencia, el cual ha terminado sin responsabilidad alguna.

Autorizar á los Sres. Directores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para adquirir por administración, en las mejores condiciones y hasta la terminación del corriente ejercicio, los suministros de drogas, ajos, cebollas, objetos de vidrio, leche de burras, gallinas, carbón de cok, leña y carbón de piedra, toda vez que han resultado desiertos los concursos celebrados para su adquisición.

Los Sres. Ranero, Beltrán, Valero, Pérez Magnán, Martínez Contreras y Cárdenas, hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Dada cuenta del expediente en el que se propone aprobar el presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto provincial de las obras necesarias en el lavabo y peinador de niñas del Colegio de la Paz, cuyo importe asciende á la cantidad de 1.237'03 pesetas, el Sr. Cortina y Estecha manifestó que en el Establecimiento de la Inclusa se ha gastado todo el presupuesto destinado á obras.

El Sr. Sánchez, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, manifestó que no se ha gastado toda la cantidad consignada en el presupuesto.

El Sr. Díaz Agero, como Visitador del Establecimiento, hizo la misma manifestación que el Sr. Sánchez.

El Sr. Presidente hizo constar que hay cantidad asignada en presupuesto para poder pagar las obras de que se trata.

El Sr. Cortina insistió en su manifestación, añadiendo que votaría en contra del acuerdo que se adoptase.

El Sr. Mediano dijo que se había consignado en presupuesto la cantidad de 15.000 pesetas, de la que sólo se habían gastado 8.000, y que las obras á que aludía el Sr. Cortina han sido satisfechas por la Junta de Damas de Honor y Mérito.

Después de rectificar el Sr. Sánchez, el Sr. Cortina pidió que por la Contaduría se traiga nota de todas las obras hechas en la Inclusa.

El Sr. Presidente, después de asegurar que existía remanente, prometió facilitar el dato pedido por el señor Cortina.

Sin más discusión se acordó que quedase este expediente sobre la Mesa.

Fueron aprobados los siguientes:

Acceder á la instancia de la familia del demente Francisco Pérez Monca-

da, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, concediéndole la prórroga de licencia que se solicita.

Aprobar los expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio, por reunir los requisitos reglamentarios, de los niños Rafael y Eladio Guillén Pérez, Eustasio Cubillo Ferrero, Benito García Vela, Antonio Valledor Pinilla y Luciano Anero.

En vista de una instancia del arrendatario de la Plaza de Toros, D. Pedro Niembro, solicitando prórroga del contrato, se propone elevarlo á la resolución superior, toda vez que la Diputación, legalmente, no puede acceder á lo solicitado, haciendo constar que el contrato vigente es el más beneficioso que por este servicio tuvo en todo tiempo la Corporación.

Los Sres. Beltrán y Cortina votaron en contra de este acuerdo.

Proponiendo la concesión del alta en el Manicomio de Ciempozuelos al presunto alienado Santiago Olmo Vocos, previas las formalidades establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem la aprobación de los expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Vicente López, Deogracias Abad Gago y Jenaro Miguel, que reúnen los requisitos reglamentarios.

Que proceda, de conformidad con el dictamen de la Contaduría, la devolución de la fianza prestada por D. Santiago Mazón, en garantía del suministro de leche de vacas á los Establecimientos de Beneficencia durante el ejercicio de 1899-900, por haber cumplido su contrato sin responsabilidad alguna.

Que asimismo proceda, en vista del dictamen de la Contaduría, devolver á D. Francisco Muntán la fianza prestada en garantía de su contrato para el suministro de telas para cama y vestuario con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por haber cumplido dicho compromiso sin responsabilidad alguna.

El Sr. Cembrano se ausentó del Salón previo permiso que le fué concedido.

A petición del Sr. Valero Martín, y con objeto de que los contratos puedan cumplirse por los contratistas después de conocidos los pliegos de condiciones, quedó sobre la Mesa el siguiente:

Proponiendo se anuncien las subastas para contratar los diferentes artículos de suministros á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el ejercicio próximo, bajo iguales condiciones que han servido de base á las subastas del corriente año, excepción hecha del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, en vista de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación en Real orden fecha 14 de Agosto último, previo informe de la Contaduría y de la Cámara de Comercio.

Después de una ligera discusión en la que intervinieron los Sres. Rincón, Sánchez, Pérez Magnán y Durán, se acordó que quedase sobre la Mesa el expediente relativo á anunciar concurso por el plazo de diez días para contratar la ejecución de las obras de reparación necesarias en el local donde se halla establecida la colchonera del Hospicio, cuyo importe asciende á la cantidad de 2.860'22 pesetas.

A petición del Sr. Cárdenas fué retirado el dictamen por el que se propone dar las órdenes oportunas para que se expida la baja definitiva en el

pie de familia del Hospicio á varios acogidos por diferentes causas reglamentarias.

También lo fueron á propuesta del Sr. Pérez Magnán los siguientes:

Autorizar la ejecución de las obras propuestas por el Sr. Arquitecto para reparación del muro de testero del pabellón de la iglesia en el Hospicio, que deberán llevarse á cabo por la cuadrilla permanente de aquel Establecimiento.

Autorizar asimismo las obras de reparación necesarias en el pabellón del Hospicio, situado entre la plaza Nueva y el patio del taller de cerrajería, cuyo importe ha sido calculado por el señor Arquitecto en la cantidad de 450 pesetas, y que deberán realizarse por la cuadrilla permanente de dicho Asilo.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes de la

#### Comisión de Hacienda

Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Isabel Meca, acogida que fué en las Mercedes.

Idem los de 125 y 250 pesetas á Manuela Viñas, colegiala que fué de la Paz.

Idem el de 125 pesetas á Luisa Ríos, fd. en las Mercedes.

Idem á Basiliisa Ortiz, fd. fd.

Idem á Nicolasa Bartolomé, fd. fd.

Idem á Matilde Sánchez, fd. fd.

Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Venancia Alvarez, acogida que fué de las Mercedes.

Idem á María de los Angeles Martínez, fd. de la Paz.

Idem los de 125 y 250 pesetas á Policarpa del Real, fd. fd.

Idem fd. á María Cáceres, fd. fd.

Idem fd. á Caya Fuentes, fd. fd.

Idem fd. á Patricia Antonia Rey, fd. fd.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima los asuntos que quedan sobre la Mesa y los que despachen las Comisiones.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

489.—555.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 del mes próximo pasado, se ha servido acordar que la vía pública de esta capital, conocida con el nombre de paseo de los Ocho Hilos, se denomine en los sucesivos de Toledo, como prolongación de ésta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1902.—  
F. Ruano.

490.—603.

Hallándome instruyendo expediente por faltas cometidas en el servicio al Oficial de cuarta clase con destino á la Sección de Arquitectos del Ensanche, don José Molero, é ignorándose su domicilio y paradero actual, se le hace saber por medio del presente edicto á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta primera Casa Consistorial á exponer lo que estime conveniente á su derecho, á tenor de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de empleados municipales, aprobado por Real orden de 22 de Marzo de 1897.



Casas Consistoriales de Madrid á 28 de Octubre de 1902.—El Concejal Delegado, Felipe Ovilo.—El Secretario, Guillermo Cabeza.

490.—604.

*Secretaría.—Negociado 4.º*

Declarado desierto el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 2 de Agosto último, en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 9 de Mayo y Comisión especial designada al efecto para la realización de obras urgentes en el Matadero de vacas, se abre nuevo concurso libre entre Arquitectos españoles, por término de sesenta días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de un proyecto de obras de mejora y saneamiento en el Matadero de vacas, bajo la base de aprovechar cuanto allí exista aprovechable y llenar las condiciones técnicas ó más de las generales, procurando el menor gasto posible, cuyas condiciones anteriormente anunciadas y bajo las que se abre el nuevo concurso son las siguientes:

1.ª La ejecución de las obras habrá de hacerse en plazo breve y sin interrumpir en lo posible las operaciones del Matadero.

2.ª Se tendrá en cuenta que son necesarios locales cerrados y al aire libre, donde fácil y cómodamente pueda verificarse el reconocimiento facultativo de las reses, utilizando también el colgadero de la Compañía, hoy sin servicio fijo.

3.ª Otros locales donde puedan aislarse inmediatamente las que inspiran sospechas ó deban ser sometidas á observación.

4.ª Varias vías aéreas ó terrestres por donde con toda comodidad, seguridad, limpieza é higiene puedan ser transportadas las carnes por naves y patios, evitándose su manoseo.

5.ª Colgaderos en las salas de degüello y oreo en número suficiente.

6.ª Impermeabilidad del suelo y de las paredes de las naves que permita su fácil lavado y desinfección por el vapor.

7.ª Cuartos de autopsia y destrucción de carnes que han de ir al quemadero.

8.ª Aparatos para la esterilización de carnes tuberculosas, verminosas ó anormales.

9.ª Preparación de las alcantarillas y construcción á su salida de pozos de decantación donde por sí mismas se depositen las sustancias orgánicas que hoy arrastran las aguas y en cuyos pozos podrán desinfectarse y extraerse sin peligro.

10.ª Se señala un premio de 8.000 pesetas, que será adjudicado al autor del mejor proyecto entre los que se presentan, que se pagará con cargo al presupuesto municipal de 1903.

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus proposiciones en el Negociado de Plazas de la Secretaría dentro del plazo fijado, encontrándose el expediente en el indicado Negociado á disposición de cuantos deseen examinarlo.

Madrid 27 de Octubre de 1902. = F. Ruano.

490.—602.

*Secretaría.—Negociado 3.º*

En cumplimiento á lo dispuesto en el

art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que la señora viuda de D. Andrés Sáez proyecta instalar un motor eléctrico en la casa núm. 7 de la calle del Mesón de Paredes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 4 de Noviembre de 1902. = El Secretario, Francisco Ruano.

490.—605.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eduardo Borrego proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 14, de la plaza del Progreso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 4 de Noviembre de 1902. = El Secretario, Francisco Ruano.

490.—606.

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Madrid**

**Contribución industrial accidental  
Año de 1902**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 31 de Octubre de 1902 = El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

492.—658.

**Contribución industrial  
Año de 1902**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Noviembre de 1902. = El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

492.—659.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

*Certifico:* Que en el rollo de Sala de la causa seguida á instancia de doña Teodora Morales González y D. Juan Bautista Sindra, contra Joaquín Olivera Macías, por los delitos de injurias y calumnia, se ha dictado por la Sección tercera de lo criminal de esta Audiencia la providencia que, copiada á la letra, dice así:

*Audiencia provincial.*—Señores de la Sección tercera: Gómez de Alba.—García Díaz.—Gómez Valdés. Cítese por edictos en los periódicos oficiales á don Juan Bautista Sindra para que en término de diez días comparezca á ratificarse en el escrito de 14 de Diciembre último é instar el procedimiento, bajo apercibimiento de tenerle por abandonado de la querrela.

Madrid 28 de Octubre de 1902. = Hay una rubrica. = P. H., Licenciado Lira.

Lo relacionado es cierto y concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid á 29 de Octubre de 1902. = Pedro Quinzanos.

491.—646.

**Juzgados de primera instancia**

**INCLUSA**

En virtud de lo acordado por providencia de veintinueve del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Teodoro Gartelu y Fabarte, contra doña María Teresa Robios Uceda, por sí y como representante legal de los demás herederos de D. José Madrid y Mateos, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de una posesión situada en el barrio de los Cuatro Caminos, manzana ciento veintiocho de la zona del Ensanche, que comprende una superficie plana de once mil ciento diecisiete pies cuadrados y treinta y siete centésimas de otro, enclavada entre las calles de Beata Mariana, Alonso Cano y Guadalajara, cercada dicha finca con muro de fábrica de ladrillo, excepto en la línea de fachada, á la última de dichas calles; sobre la superficie expresada existen dos casas de planta baja con corral, destinadas á viviendas, y otra casa de dos plantas utilizada para hotel, encontrándose esas edificaciones en bastante mal estado, y habiendo sido valorada la mencionada finca en diez y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veintiocho de Noviembre

próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, que es el tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo verificarse el remate á calidad de ceder á un tercero, y que la finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid á veintitrés de Octubre de mil novecientos dos. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Liera. = El Escribano, Angel Angulo.

14.—P.

**Juzgados municipales**

**HOSPICIO**

En virtud de providencia fecha treinta de Octubre último, dictada por el señor D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta corte, en el expediente de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Daniel García y González, vecino de esta corte, comerciante y domiciliado en la calle de San Mateo, número diez, tienda, contra doña Fernanda Gil Herrero, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, número setenta y siete, y se ignora su actual domicilio, y con las personas desconocidas y de ignorado paradero que resulten herederos de la tercera parte de la herencia de D. Rafael Ramírez Salcedo, renunciada por el demandante, y como heredera también la doña Fernanda, sobre que una y otros, en la proporción y concepto dichos, paguen al demandante la cantidad de ochenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, resto de mayor suma, importe de los gastos de otorgamiento del testamento del Sr. Ramírez, y Médico y funeraria que le prestaron los últimos servicios, y las costas, se cita y llama á los demandados para que el día veinte del actual á las diez de su mañana, comparezcan á la celebración del juicio en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, segundo; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á los demandados, expido el presente en Madrid á tres de Noviembre de mil novecientos dos. = V.º B.º = El Sr. Juez, Lillo. = El Secretario, Ricardo Delgado.

16.—P.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros  
de Madrid**

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 297.663 pesetas por 2.823 imposiciones, de las cuales son nuevas 256, y se han satisfecho por capital é intereses 214.369 pesetas, á solicitud de 538 imponentes, 257 de ellos por saldo.

Madrid 2 de Noviembre de 1902. = El Director, José Alvarez Mariño.

492.—692.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
122 Teléfono 122